

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

> 27 DIC. 2016 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RE(CEPCION
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. , U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC	
DEDUC.DTO.	

REF:

Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial".

SANTIAGO, 02 DIC 2016

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997,
 Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 346, de 8 de julio de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial".



§1789/2016

495 9x 408

DF DE PARTES DIPRES 27.12.2016 13:03

- El Oficio Ord. N° 2845, de fecha 3 de diciembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Oficio Ord. N° 1210, de fecha 17 de diciembre de 2015, de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- El Oficio Ord. N° 4243, de fecha 21 de julio de 2016, de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- El Oficio Ord. N° 2797, de fecha 12 de octubre de 2016 del SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Carta GG N° 332/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 261 de fecha 30 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 334/2016 de 30 de noviembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 262 de 1 de diciembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 265 de 1 de diciembre de 2016, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva del contrato de concesión se han verificado diversos requerimientos de otras entidades y organismos públicos que

han derivado en la necesidad de reestudiar las soluciones planteadas en el antecedente referencial para los Sectores A, B y C del proyecto. Los principales requerimientos se refieren a interferencias del proyecto con otros que se desarrollan en la zona de influencia o con instalaciones preexistentes, tal como se da cuenta en los considerandos siguientes.

- Que, en el Sector A del proyecto se ha detectado la necesidad de resolver de mejor forma las importantes interferencias del proyecto vial concesionado con las instalaciones y vías internas de la Refinería Bío Bío de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), como también la necesidad de resolver las restricciones de capacidad del proyecto respecto de los flujos vehiculares que se prevén en ese sector, lo que ha implicado la necesidad de replantear el diseño del Enlace Costanera, originalmente previsto como una rotonda de múltiples conexiones, a fin de no interferir con la adecuada operación de la Refinería y mejorar la capacidad, servicio y eficiencia de los flujos vehiculares que ocuparán esa importante intersección. Además, se ha tenido en cuenta la necesidad de proveer de la infraestructura vial necesaria para resolver la conectividad del sector emplazado al poniente del Enlace Costanera, a fin de no limitar las posibilidades de expansión de la Comuna de Hualpén.
- Que respecto al Sector B del proyecto, la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, mediante Oficio Ord. N° 4243, de fecha 21 de julio de 2016, a fin de descartar las eventuales interferencias hidráulicas de la estructura del puente respecto al cauce del río, recomendó desplazar el estribo sur proyectado en, al menos, 80 metros, dado que el emplazamiento originalmente previsto se encontraba en una zona afecta a crecidas del Río Biobío y del Estero Los Batros, lo que conlleva, además, una adecuación del estribo norte a objeto de mantener su longitud original. Conforme a dicha recomendación, es necesario rediseñar la estructura del puente, con el desarrollo de los correspondientes análisis de riesgos sísmicos y modales debido a la necesidad de realizar cambios geométricos junto con volver a cubicar todos los elementos de la superestructura, infraestructura, accesos y obras de defensa del nuevo puente. Así también deberá realizarse nuevos análisis completos de hidrología, hidráulica, transporte de sedimentos y cálculo de las socavaciones dado que el estribo sur se interna en la zona adyacente al Estero Los Batros y el Estribo Norte se acerca a la ribera natural del río Biobío, lo que implica un cambio en las condiciones del entorno de los estribos.
- Que, en el Sector C del proyecto y, tal como da cuenta el Oficio Ord. N° 2845, de fecha 3 de diciembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se ha detectado la necesidad de coordinar oportunamente las distintas iniciativas en desarrollo en el sector, a fin de conectar el Puente Industrial con los proyectos viales desarrollados por el MINVU, de tal modo de permitir a los usuarios de la nueva vialidad desarrollada por dicha cartera, conectarse adecuadamente al futuro Puente, desarrollando en forma paralela y armónica los diferentes estudios.
- Que, en el mismo Sector C del proyecto, está previsto el empalme del Puente Industrial con la Ruta 160, en la cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tiene considerada la implementación de un corredor de transporte público, cuyos flujos interactuarán con los flujos esperados del Puente industrial, por lo que la SEREME de

Transportes y Telecomunicaciones ha solicitado, mediante Oficio Ord. N° 2797, de fecha 12 de octubre de 2016, hacer las adecuaciones necesarias al proyecto concesionado, a fin de considerar en él los requerimientos de este nuevo corredor.

- Que, en el mismo Sector C del proyecto, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, mediante Oficio Ord. N° 1210, de fecha 17 de diciembre de 2015, solicitó, entre otros requerimientos, extender el eje secundario que se proyecta emplazar bajo la estructura del Enlace Los Batros, a fin de permitir un importante desahogo vial de la Ruta 160, facilitando la conexión, a través de una vía más expedita, del sector Candelaria con los sectores Boca Sur y Michaihue.
- Que los requerimientos enunciados en los considerandos precedentes han sido evaluados a nivel conceptual y, se considera que incrementan los estándares técnicos del proyecto y los niveles de servicio, pues apuntan a mejorar la inserción del proyecto, el nivel de seguridad estructural e hidráulico del futuro Puente Industrial y a resolver oportunamente las interferencias que el proyecto presenta con otros proyectos viales desarrollados en el sector y con instalaciones preexistentes, motivo por el cual, se ha estimado realizar, los estudios y análisis necesarios a fin de resolver los temas planteados.
- Que en tanto se definen y se desarrollan los estudios que se identifiquen como necesarios, se requiere suspender con urgencia la Fase de Construcción del contrato de concesión, toda vez que los requerimientos e interferencias reportados inciden sustancialmente en gran parte del proyecto de ingeniería y en la definición de las obras, por lo que avanzar en su ejecución, siguiendo las condiciones originales, para luego proceder a la sustitución o reemplazo de una parte importante de ellas resultaría ineficiente económicamente, pudiendo incluso generar impactos sociales innecesarios y hasta imposibilitar el desarrollo y construcción de los proyectos viales planificados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que mediante Carta GG N° 332/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria ha manifestado que las modificaciones al anteproyecto referencial indicadas en los considerandos precedentes y a las obras allí definidas alteran sustancialmente el desarrollo del contrato, en especial a los proyectos de ingeniería básica y de detalle, al inicio de las obras, a su programación y costos, por lo que solicita se regularicen las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión derivadas de los requerimientos ya singularizados.
- Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. Nº 261, de fecha 30 de noviembre de 2016, informó formalmente a Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", solicitando su aceptación a los términos y condiciones señalados y su renuncia a ejercer cualquiera acción o derecho que le pudiere



RESUELVO

DGOP N° 4223 / (Exento)



- 1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que se suspende la Fase de Construcción del contrato de concesión, regulada en los artículos 1.9.2 y 2.3 de las Bases de Licitación, hasta el 1 de abril de 2017, quedando plenamente vigentes el resto de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, en particular aquellas referidas al cuidado y cercado de los lotes expropiados, a la mantención de garantías y seguros de la etapa de construcción, en todos los casos, en los términos previstos en las Bases de Licitación.
- 2. ESTABLÉCESE que dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, el Ministerio de Obras Públicas dictará un acto administrativo que disponga la ejecución de uno o más estudios de ingeniería, a desarrollar por parte de la Sociedad Concesionaria, que tendrán como objetivo resolver los requerimientos reportados.
- 3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
- 4. SE DEJA CONSTANCIA que Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., mediante Carta GG N° 334/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 261, según las condiciones y términos ahí señalados, renunciando a ejercer cualquier acción o derecho que le pudiere corresponder a consecuencia de la suspensión de la Fase de Construcción materia de la presente Resolución.
- 5. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la resolución a que se refiere el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución.
- 6. ESTABLÉCESE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de indemnización por los perjuicios causados por las modificaciones a las características de las obras y servicios que se deriven de los estudios que se instruirán de conformidad a lo establecido en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de aprobación del estudio a que se refiere el resuelvo N° 2



corresponder derivada de la suspensión de la Fase de Construcción informada en el citado Oficio.

- Que, mediante Carta GG N° 334/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 261, según las condiciones y términos ahí señalados, renunciando a ejercer cualquier acción o derecho que le pudiere corresponder a consecuencia de la suspensión de la Fase de Construcción materia de la presente Resolución.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 262, de fecha 1 de diciembre de 2016, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que, mediante Oficio Ord. Nº 265, de fecha 1 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas dictar la Resolución respectiva, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 262/2016.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente estima de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que, se suspende la Fase de Construcción del Contrato de Concesión, regulada en los artículos 1.9.2 y 2.3 de las Bases de Licitación, hasta el 1 de abril de 2017, en tanto se definen los análisis pertinentes y se desarrollan los estudios que se identifiquen como necesarios, ello, toda vez que los requerimientos e interferencias reportados inciden en gran parte del proyecto de ingeniería y en la futura ejecución de las obras, por lo que avanzar en su ejecución para luego proceder a la sustitución o reemplazo de una parte importante de ellas resultaría ineficiente económicamente, pudiendo incluso generar impactos sociales innecesarios y hasta imposibilitar el desarrollo y construcción de los proyectos viales planificados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



de la presente resolución, lo que deberá constar en el acto administrativo a que se refiere dicho resuelvo.

- 7. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

√V° B° Ministro de Óbras Públicas

Ministro de Obras Públicas Subrogante V° B° Ministro de Hacienda









Con Oficio Nº DEPART. JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUS. DEP. C. CENTRAL	
JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB. DEP.	
Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB. DEP.	
CONTABIL. SUB. DEP.	
S Lancon Company Compa	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
DEDUC DTO:	

PAGLA BIMTER CAMPOS

Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

VICTOR NEIRA RIVAS
Jefe División de Construcción
de Obres Concesionadas (S)
COORDINACION DE CONCESIONES
DE OBRAS PUBLICAS

VALED ABRUHN CRUZ Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorias DGOP - MOP EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS Coordinador de Concesiones de Obras Públicas